



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 24 DE AGOSTO ENTRE EL FONDO DE
CULTURA ECONÓMICA Y EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DE
CHILE COMO PAÍS INVITADO DE HONOR EN
LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE
GUADALAJARA, 2012.

JCHC/DMC/FMM



TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
25 OCT 2012
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO
SUBROGANTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
03 OCT. 2012
T. R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

N°
VALPARAISO, 0267 02.10.2012

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 01/1372, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 24 de septiembre de 2012, de la Jefa de Gabinete de Ministro Presidente de este Consejo, que acompaña 4 ejemplares del convenio celebrado con fecha 24 de agosto de 2012 entre este Consejo y el Fondo de Cultura Económica.

CONSIDERANDO

Que, EL CONSEJO Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, creado a través de la Ley N° 19.891, de 2003, y que tiene como fin apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la República de Chile y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante el Fondo, que será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto Público de la República de Chile para el año 2012, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 094, glosa 06, contempla dentro de los recursos del Fondo, recursos para el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, debiendo procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto públicos como privados.

Que, dentro de dicho programa se encuentra la participación de Chile como país invitado oficial de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, 2012, en adelante FIL Guadalajara.

Que, dentro de las exigencias de la participación de Chile en FIL Guadalajara, se encuentra que el país lidere el programa literario, las muestras culturales y las actividades complementarias que se realizarán en la ciudad de Guadalajara, lo que conlleva montar una librería con el objeto de fomentar la exhibición, distribución, compra y venta de las ediciones de libros chilenos en el stand del país invitado de honor, cumpliendo de esta forma con los destinos del Fondo de promoción y desarrollo de las exportaciones y libros chilenos, de organización de ferias internacionales del libro en las que participan autores chilenos, conforme lo establecido en el artículo 4 letra c) y d) de la Ley 19.227.



Que, dicha librería será montada por el Fondo de Cultura Económica de México, en adelante el FCE, entidad con que trabaja la FIL de Guadalajara, quien además de la librería en el stand oficial de la Feria, realizará una muestra y venta de los libros remanentes en sus Librerías.

Que, es necesario, por la cantidad de editoras y editores que serán parte de esta librería, establecer un solo nexo entre el FCE y el país invitado de honor, considerándose al CNCA como el más apto para conseguir ello.

Que, por lo anterior, se ha celebrado un convenio entre ambas partes, que tiene por objeto establecer las bases por las cuales el FCE operará la librería del stand principal de la República Chilena como invitado de honor en la XXVI edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara; así como la exhibición y comercialización en al menos 2 librerías del FCE de los libros de editoriales chilenas.

Que, en este sentido, el FCE recibirá en consignación los títulos de propiedad de las editoriales chilenas, siendo este Consejo quien se encargue de la entrega de los mismos.

Que, se hace presente que el convenio objeto de esta resolución no contempla una transferencia de recursos por parte de este Consejo en favor del FCE.

Que, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto Público de la República de Chile para el año 2012; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Aprébase el convenio celebrado con fecha 24 de agosto de 2012 entre el Fondo de cultura económica de México (FCE) y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco de la **participación de Chile como invitado** oficial de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, 2012, (FIL Guadalajara), y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO "EL FONDO", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO NUDELMAN CHAPES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUÍS GERARDO JARAMILLO HERRRERA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REPRESENTADO POR **DON LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**, EN SU CARÁCTER DE **MINISTRO PRESIDENTE**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. PAMELA OLAVARRÍA ROSSELOT, DIRECTORA EJECUTIVA DE FIL GUADALAJARA 2012 EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL CNCA", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Feria Internacional del Libro de Guadalajara es un festival literario y cultural, al que acuden más de 500 autores, celebrada cada año durante la última semana de noviembre. Fue creada por iniciativa de la Universidad de Guadalajara en 1987 para ampliar los horizontes del libro en español y contribuir a que éste siga siendo el principal vehículo educativo y cultural de la sociedad moderna por lo que es desde entonces el mayor acontecimiento de la industria del libro en español.

SEGUNDO.- La Feria Internacional del Libro de Guadalajara reúne cada año más de 1,600 editoriales de 40 países y más de 15,000 profesionales del libro, entre editores, agentes literarios, libreros, bibliotecarios, distribuidores, autores, promotores de lectura y traductores.

TERCERO.- La Feria Internacional del Libro de Guadalajara es el mayor escaparate para los libros, la literatura y la lengua española a nivel nacional e internacional, es por ello que el Fondo de Cultura Económica participa activamente desde su inicio con un programa actividades, con el que busca destacar y presentar sus novedades editoriales.

CUARTO.- El Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de octubre de 1995, establece que el Fondo de Cultura Económica tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL FONDO", por conducto de su Gerente General:**
- I.1. Que es un organismo descentralizado constituido conforme al decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de julio de 1994.
- I.2. Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras literarias con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, así como contar con los recursos suficientes y necesarios para obligarse en los términos del presente Convenio.
- I.3. Que la personalidad que ostenta, consta en la escritura pública número 54,842, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, el 6 de septiembre de 2002, cuyas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- I.4. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración con "EL CNCA".
- I.5. Que su domicilio legal está ubicado en la carretera Picacho Ajusco número 227, colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14738, México, Distrito Federal.
- II. **Declara "EL CNCA" por conducto de su Ministro Presidente:**
- II.1. Que, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, creado a través de la Ley N° 19.891, de fecha 23 de agosto de 2003, teniendo capacidad jurídica y plena para obrar de acuerdo con las leyes chilenas.
- II.2. Que son fines de este servicio, apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la República de Chile y promover la participación de estas en la vida cultural del país.
- II.3. Que asimismo la Ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y está destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que emanen de dicha ley.
- II.4. Que la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto Público de la República de Chile para el año 2012, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 094, glosa 06, contempla los recursos del Fondo para el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, debiendo procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto públicos como privados
- II.5. Que en la XXVI edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, a desarrollarse entre los días 24 de noviembre al 2 de diciembre de 2012, en México, la República de Chile participará como invitado de honor, lo cual implica que el país lidere el programa literario, las muestras culturales y las actividades complementarias que se realizarán en la ciudad de Guadalajara. Manifiesta su deseo de celebrar el presente convenio, con motivo de la celebración de la *XXVI Feria Internacional del Libro de Guadalajara*, así como la muestra y venta de los libros remanentes en otras ciudades mexicanas y en las librerías del FCE.

Considerando ambas partes las declaraciones que anteceden expresan su acuerdo para celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases por las cuales “EL FONDO” operará la librería del stand principal de la República Chilena como invitado de honor en la XXVI edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara; en adelante “LA FIL”, así como la exhibición y comercialización en al menos 2 librerías de “EL FONDO”, de los libros de editoriales chilenas que “EL CNCA” hayan traído a México para el cumplimiento del convenio.

SEGUNDA. SELECCIÓN DE LOS TÍTULOS. “EL CNCA” hará una primera selección previa de los títulos que serán exhibidos y comercializados, tanto en “LA FIL” así como en 2 librerías de “EL FONDO” en la Ciudad de Guadalajara y México, D.F., misma que deberá ser entregada a “EL FONDO” a más tardar en la **tercera semana de septiembre**. Dicha lista, misma que se anexará al presente instrumento como **ANEXO 1**, y se realizará con las características siguientes:

- Código de Barras (ISBN)
- Título
- Autor
- Editorial
- Número de ejemplares
- Descuento
- Valor (este se establecerá en dólares americanos)
- Total

“EL CNCA” sólo podrá seleccionar títulos cuyos editoriales hayan aceptado las condiciones de envío, comercialización, promoción, pago y de retiro o donación, establecidas en este convenio.

TERCERA. ENTREGAS.- Los ejemplares correspondientes a los títulos seleccionados por “EL CNCA” deberán ser entregados en la siguiente dirección:

- Avenida Chapultepec Sur, número 198, Col. Americana, C.P. 44310, Guadalajara, Jalisco.

Para lo anterior “LAS PARTES” convienen que dichas entregas se realizarán en dos fechas:

- a) La primera el día 20 de septiembre de 2012, por 22,000 (veintidós mil ejemplares aproximado).
- b) La segunda el día 15 de octubre por 6,000 (seis mil ejemplares aproximado). El listado correspondiente a estos ejemplares deberá contar con las características señaladas en la Cláusula Segunda y deberá entregarse a “EL FONDO” vía electrónica en el correo gerente.comercial@fondodeculturaeconomica.com, a más tardar el día 10 de octubre de 2012. Dicho listado formará parte integral del presente instrumento como **ANEXO 2**.

“EL FONDO” será responsable de los ejemplares enviados por “EL CNCA” desde el momento de la recepción de los mismos en la dirección señalada.

CUARTA. COMERCIALIZACIÓN DE EJEMPLARES. “EL FONDO” recibirá en consignación los títulos seleccionados y reconoce que los ejemplares que le entregue “EL CNCA” son propiedad de las editoriales chilenas. En virtud de lo anterior, “EL FONDO” se hará cargo de las posibles mermas que por cualquier motivo pudiera sufrir alguno de los ejemplares entregados por “EL CNCA”, respondiendo ante la editorial respectiva. Se entiende como merma el robo, pérdida o daño de los ejemplares recibidos para su exhibición y comercialización.

“EL FONDO” será el encargado de exhibir y comercializar los libros de las editoriales chilenas en los siguientes períodos:

- Del 24 de noviembre al 02 de diciembre de 2012 en el stand principal de “LA FIL”
- Del 15 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2013 en 2 librerías dependientes de “EL FONDO” en las ciudades de Guadalajara y México D.F., en lo que se denominará para efectos del presente convenio la “venta extendida”.

QUINTA. VALOR DE LOS EJEMPLARES.- “LAS PARTES” convienen que el valor de los ejemplares para efectos de facturación (sin inclusión del porcentaje definido por el FCE) será el resultante de la conversión a pesos mexicanos de los valores señalados por cada una de las editoriales en la lista definitiva entregada por “EL CNCA”. Para lo anterior “LAS PARTES” acuerdan fijar como tipo de cambio el publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 2012.

SEXTA. PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO (PVP) EN MÉXICO.- El PVP en México será el resultante del valor referido en la cláusula anterior más el porcentaje que determine “EL FONDO”, mismo que no podrá exceder el 50% (cincuenta por ciento) del valor de facturación de cada ejemplar. Dicho precio será registrado por “EL FONDO” en el Registro del Precio Único de Venta al Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción II, del Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. En el caso de que se realice una venta nocturna durante el desarrollo de “LA FIL”, “EL FONDO” aplicará un 15% (quince por ciento) de descuento al PVP, en la medida en que las editoriales, asuman otro 15% (quince por ciento) de descuento, de manera de asumir por partes iguales el descuento .

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen que el procedimiento para el pago de los ejemplares vendidos a las editoriales, será el siguiente:

a) **CONCILIACIÓN.-** Dicha conciliación se realizará en 2 momentos, el primero al finalizar “LA FIL” y la segunda que se realizará en el 30 de abril del 2013, una vez finalizada la “venta extendida”.



b) **LIQUIDACIÓN.**- “EL FONDO” procederá a efectuar 2 (dos) liquidaciones, la primera en la que se detallen los ejemplares vendidos en “LA FIL” y la segunda los vendidos en la “venta extendida”, en esta última se incluirán los ejemplares que se consideren como merma. La primera liquidación se efectuará a más tardar en el mes de enero del 2013 y la segunda a más tardar en el mes de junio del 2013. Ambas liquidaciones serán hechas de conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Libro y la Lectura de “EL CNCA”.

c) **FACTURACIÓN.**- Una vez concluidas las dos etapas anteriores, “EL CNCA” emitirá el documento tributario respectivo a “EL FONDO”, para efectos de recepción y distribución de los recursos a Editoriales Chilenas.

d) **PAGO.**- Una vez recibidos los documentos tributarios de el CNCA a que se hace mención precedentemente, “EL FONDO” procederá a su revisión y, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, se procederá a depositar las cantidades reflejadas en los mismos en la cuenta que en su momento señale “EL CNCA” o quien éste nombre para tal efecto. Dicho depósito deberá realizarse dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación de el/los respectivo(s) documentos tributarios presentado(s).

e) “LAS PARTES” convienen que la moneda en que se efectuarán los pagos será en dólares americanos, de conformidad con el tipo de cambio publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 2012.

f) **DESTINO DE EJEMPLARES NO VENDIDOS.**- “LAS PARTES” convienen que una vez concluida “LA FIL” y el período de “venta extendida”, los ejemplares no vendidos serán almacenados por “EL FONDO” durante un período máximo de 4 (cuatro) meses; en el entendido que cada editorial, a través del “CNCA” señalará el destino de dichos ejemplares, los mismos podrán tener los siguientes destinos:

1. Entrega a los representantes editoriales que señale “EL CNCA”.
2. Entrega en calidad de donación a título gratuito a la embajada de Chile en México.
3. Donación a título gratuito a institutos de cultura y universidades en México.

El destino de los ejemplares será señalado por las editoriales, a través del CNCA, a “EL FONDO” en un período no mayor de 5 (cinco) días hábiles. Las editoriales deberán manifestar su voluntad de retiro o de entrega gratuita por escrito al CNCA, quien entregará una copia de dicha manifestación a EL FONDO.

Los ejemplares que durante el período mencionado sufrieran algún daño no serán considerados como merma, por lo que “EL FONDO” no cubrirá el costo de los ejemplares dañados.

Octava. Una vez que culmine el plazo señalado en el inciso f), los ejemplares que no fueron retirados por las editoriales, se entregarán junto con los títulos que así se señalaron, en calidad de donación a títulos gratuito a la embajada de Chile en México.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL CNCA”.

- a) Cumplir con las fecha de entrega del listado referido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- b) Será responsable de entregar los ejemplares en el domicilio señalado en la Cláusula Tercera. Asimismo, desde este momento asume los gastos derivados de la exportación, importación, trámites aduanales, multas, recargos, impuestos y cualquier otra obligación que pudiera generarse durante el proceso de envío y hasta la recepción de los ejemplares.
- c) Entregar a “EL FCE” el mobiliario del stand que incluye: mesas, sillas puntos de red, telefonía y eléctricos, con la decoración adecuada que exija el diseño general del stand, así como el mobiliario interior necesario para disponer y potenciar la venta de los libros de las editoriales chilenas (mesas, mostradores, sillas, vitrinas) y la señalización adecuada potenciar la venta de libros.
- d) Gestionar con las editoriales correspondientes el retiro de los ejemplares que no sean susceptibles de donación.
- e) Hacer del conocimiento de “EL FONDO” el liquidador editorial, responsable de la facturación, una vez que el CNCA lo defina.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL FONDO”.

- a) Contar por lo menos con 10 (diez) vendedores en el stand asignado al invitado de honor en “LA FIL”.
- b) De conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta, respetar los valores señalados por “EL CNCA” para la comercialización de libros de editoriales chilenas enviados por “EL CNCA” tanto en “LA FIL” como en la “venta extendida”.
- c) Realizar una toma de inventario y reportar las diferencias entre el contenido declarado por “EL CNCA” al embarcar en la República de Chile y el contenido recibido en Guadalajara, a efecto de conformar una lista definitiva de ejemplares a exhibirse y comercializarse.
- d) Separar por temáticas los libros recibidos y montarlos durante los días previos a la FIL, de acuerdo a las indicaciones señaladas por el representante del CNCA en el Pabellón.



e) Negociar la disponibilidad de títulos de autores chilenos de las editoriales transnacionales, sean públicas o privadas, que se encuentren sus librerías, para gestionar la presencia de estas publicaciones en el pabellón de "LA FIL".

f) Rotular con adhesivo en lugar visible cada uno de los ejemplares a venderse en "LA FIL" y posteriormente en la "venta extendida", con su PVP en su conversión a pesos mexicanos, según precio señalado previamente por "EL CNCA".

g) Almacenar y resguardar en forma adecuada los ejemplares que le sean entregados.

h) Asumir los costos operativos, lo que contempla infraestructura tecnológica, tres puntos de venta con al menos una caja cada uno, software y tecnología bancaria necesaria para cada una de las cajas, computadores, impresora, además de proporcionar bolsas de plástico que se entregan en la cadena de librerías para la venta de los libros en la librería del Pabellón.

i) Reportar y absorber las mermas que pudieran presentarse durante la vigencia del presente convenio, con excepción de lo señalado en el inciso f) de la cláusula octava, entendiéndose como merma el robo, pérdida, daño o menoscabo de los ejemplares recibidos para su comercialización.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal que atienda el stand será responsabilidad de "EL FONDO". Todos los gastos de dicho personal, así como los seguros de accidentes y laborales y demás responsabilidades que se pudieran desprender de la labor propia de la atención del stand correrán por cuenta de "EL FONDO", no pudiéndose reclamar a "EL CNCA" responsabilidad de ningún tipo por las incidencias imprevistas que se pudieran suscitar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente convenio surtirá desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe, de acuerdo a los requisitos establecidos por las respectivas legislaciones internas de cada una de las partes, y hasta el 01 de agosto de 2013. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado dentro de la vigencia de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por los daños y perjuicios que en su caso se llegaran a causar por la demora o incumplimiento de lo establecido mediante el presente instrumento, cuando dicha demora o incumplimiento se ocasione por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez que desaparezca la causa de la demora o incumplimiento, en caso de considerarlo conveniente, y previo acuerdo por escrito entre las partes, se deberán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier modificación, revisión o renovación del presente convenio deberá ser de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder bajo ningún título, los derechos u obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la solución de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES", en caso de subsistir algún desacuerdo, "LAS PARTES" convienen en someterse a las leyes vigentes y a los Tribunales competentes, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en señal de conformidad, por cuadruplicado, a los 24 días del mes de agosto de 2012.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LIC. RICARDO NUDELMAN CHAPES

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

TESTIGOS

LIC. LUIS GERARDO JARAMILLO HERRERA

PAMELA OLAVARRIA ROSSELOT

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y con Gabinete de Ministro Presidente de este Consejo, todas las medidas conducentes a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en las tipologías "Convenios" y "Convenios internacionales", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y TÓMESE RAZÓN



Luciano Cruz-Coke Carnallo
LUCIANO CRUZ-COKE CARNALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND

Resol 04/690

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 Contraloría General de la República, región de Valparaíso.